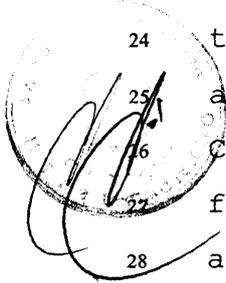


1 indicado, con amplia y entera libertad,
2 para su otorgamiento me presentan la
3 minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
4 **NOTARIO:** SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO
5 DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA **CONSTITUCION**
6 **SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANONIMA,** QUE SE
7 OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁU-
8 SULAS: **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Concurren
9 a la celebración de este contrato y
10 manifiestan su voluntad de constituir la
11 compañía Anónima que se denomina **PRO-**
12 **DUCTOS DE Balsa PRODUBAL S.A.** las si-
13 guientes personas: **JUAN MARTINEZ ILLING-**
14 **WORTH y ELENA DOLORES ORTÍZ RUBIRA** todos
15 ecuatorianos, mayores de edad, domici-
16 liados en la ciudad Samborondón, y de
17 estado civil casado. **SEGUNDA OBJETO Y ES-**
18 **TATUTO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía que
19 se constituye mediante este contrato es
20 de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
21 por lo que dispone la Ley de Compañías,
22 las normas de derecho positivo Ecu-
23 toriano que le fueren aplicables y por
24 los estatutos sociales que se insertan a
25 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMI-**
26 **NACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
27 **ARTÍCULO PRIMERO NATURALEZA Y DENOMI-**
28 **NACIÓN.-** Productos de Balsa Produbal S.A.

1 es una sociedad anónima de nacionalidad
 2 Ecuatoriana que se regirá por las Leyes
 3 del Ecuador, los presentes estatutos y
 4 los reglamentos que se expidieren. **AR-**
 5 **TÍTULO SEGUNDO OBJETO.-** La compañía se
 6 dedicara a: **a)** Producción, industria-
 7 lización, comercialización y exportación
 8 de todo tipo de madera especialmente
 9 madera de balsa. **b)** Comercialización,
 10 importación, exportación, distribución
 11 compra y venta de todo tipo de maqui-
 12 narias e insumos agrícolas. **c)** Dar ase-
 13 soría técnico-administrativo a toda clase
 14 de personas naturales o jurídicas en las
 15 ramas agrícola, forestal e industria-
 16 les. **d)** La compraventa, arrendamiento,
 17 administración, permuta, agenciamiento,
 18 explotación y anticresis de bienes in-
 19 muebles urbanos y rurales. **e)** La impor-
 20 tación y comercialización de insumos,
 21 productos, o equipos para actividades
 22 agropecuarias e industriales. **f)** Impor-
 23 tación, alquiler y compraventa de au-
 24 tomotores, sus repuestos, equipos y
 25 accesorios, así como su mantenimiento. **g)**
 26 Compra, venta, industrialización, manu-
 27 factura y exportación de productos
 28 agrícolas o forestales. Para el cum-



Handwritten mark or signature.

1 plimiento de su objeto la compañía podrá
2 efectuar toda clase de actos y contratos,
3 cualquiera que sea su naturaleza, per-
4 mitidos o no prohibidos por la ley
5 ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO PLAZO.-** El
6 plazo por el cual se constituye está
7 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que
8 se contarán a partir de la fecha de
9 inscripción en el Registro Mercantil del
10 Cantón. Vencido este plazo la Compañía se
11 extinguirá de pleno derecho, a menos que
12 los accionistas reunidos en Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria, en forma
14 expresa y antes de la expiración del
15 plazo decidieren prorrogarlo de confor-
16 midad con lo previsto por este ESTATUTO.

17 **ARTÍCULO CUARTO DOMICILIO.-** El domicilio
18 principal de la compañía es en el cantón
19 Samborondón Calle Segunda oeste número
20 doscientos dos (N° 202) y Avenida Prin-
21 cipal, Ciudadela La Puntilla, República
22 del Ecuador y podrá establecer sucursales
23 y agencias en cualquier lugar de la
24 República o del exterior. **CAPÍTULO SE-**

25 **GUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

26 **ARTÍCULO QUINTO CAPITAL SOCIAL.-** El
27 capital autorizado de la compañía es de
28 MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de



1 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ocho-
2 cientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar (\$1.00) cada una, capital que
4 podrá ser aumentado por resolución de la
5 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
6 **SEXTO EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las accio-
7 nes estarán enumeradas del cero cero uno
8 al ochocientos inclusive, contendrán las
9 declaraciones exigidas por la Ley y serán
10 firmadas por el Presidente y Gerente
11 General de la compañía. Un título de ac-
12 ción podrá, a elección de su propietario,
13 comprender tantas acciones cuantas éste
14 posea, o parte de éstas. **ARTÍCULO SEPTIMO**
15 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
16 serán nominativas, ordinarias e indi-
17 visibles y dan derecho a voto en pro-
18 porción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
19 **OCTAVO REGISTRO DE ACCIONES.-** Las accio-
20 nes se anotarán en el Libro de Acciones
21 y Accionistas donde se registrarán
22 también los traspasos de dominio o pig-
23 noración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO**
24 **CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.-**
25 La compañía no emitirá los títulos de-
26 finitivos de las acciones mientras éstas
27 no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
28 sólo se les dará a los accionistas cer-

1 tificados provisionales y nominativos.

2 **ARTICULO DECIMO REFERENCIAS LEGALES.-** En

3 cuanto a la pérdida, destrucción o de-

4 terioro de títulos, cesión, prenda y

5 demás asuntos relativos a las acciones,

6 se estará a lo dispuesto por la Ley, al

7 igual que en lo relacionado con los

8 derechos y obligaciones de los accio-

9 nistas. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

10 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

11 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ORGANOS SOCIA-**

12 **LES.-** El gobierno de la compañía corres-

13 ponde a la Junta General de Accionistas,

14 que constituye el órgano supremo. La

15 administración de la compañía se eje-

16 cutará a través del Presidente y/o Ge-

17 rente General, de acuerdo a los términos

18 que se indican en el presente estatuto.

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO COMPOSICIÓN.-** La

20 junta General la componen los accionistas

21 o sus representantes o mandatarios legal-

22 mente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉ-**

23 **CIMO TERCERO JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

24 La junta General Ordinaria se reunirá al

25 menos una vez al año, dentro de los tres

26 meses posteriores a la finalización del

27 ejercicio económico de la Compañía, pre-

28 via convocatoria efectuada por el Gerente



1 General a los accionistas, por la prensa
2 en uno de los diarios de mayor cir-
3 culación en el domicilio principal de la
4 sociedad, y con ocho días de anticipación
5 por lo menos al fijado para la reunión.
6 Las convocatorias deberán expresar el
7 lugar, día, hora, y objeto de la reunión.
8 En las juntas Generales Ordinarias, luego
9 de verificar el quórum se dará lectura y
10 discusión de los informes de los admi-
11 nistradores y comisarios, luego se co-
12 nocerá y aprobará el Balance General y el
13 Estado de Pérdidas y Ganancias y se
14 discutirá sobre el reparto de utilidades
15 líquidas, constitución de reserva, propo-
16 sición de los accionistas, y por último,
17 se efectuara las elecciones si es que
18 corresponden hacerla en ese periodo según
19 los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**
20 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
21 General Extraordinaria se reunirá en
22 cualquier tiempo previa la convocatoria
23 del Presidente o del Gerente General, por
24 su iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que representen por lo menos
26 el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser
28 hechas en la misma forma que las or-

1 dinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO QUOU-**
2 **RUM.-** Para constituir quórum en una Junta
3 General se requiere si se trataré de
4 primera convocatoria, la concurrencia de
5 un número de accionistas que representen
6 por lo menos la mitad del capital pagado.
7 De no conseguirlo se hará una nueva
8 convocatoria de acuerdo al Artículo dos-
9 cientos treinta y siete (237) de la Ley
10 de Compañías la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el
12 número de accionistas que concurrieren.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO REPRESENTACIÓN.-**

14 Los accionistas podrán concurrir a las
15 Juntas Generales por medio de repre-
16 sentantes acreditados mediante carta-
17 poder. Los administradores y comisarios,
18 no podrán ser representante de los ac-
19 cionistas. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO CON-**

20 **FORMACIÓN Y PUNTOS A TRATAR.-** Presidirá
21 las Juntas Generales, el Presidente, y
22 actuará como Secretario el Gerente Ge-
23 neral, pudiendo nombrarse si fuere
24 necesario un Director de la Sesión y/o un
25 Secretario Ad/Hoc. En las Juntas Ge-
26 nerales Ordinarias y Extraordinarias se
27 tratarán los asuntos que específicamente
28 se hayan puntualizado en la convocatoria,



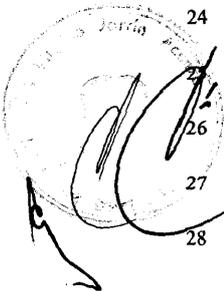
1 con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO MAYORIA SIMPLE.**- Todos los
3 acuerdos y resoluciones de la Junta
4 General, se tomarán por simple mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la
6 reunión, salvo aquellos casos en que la
7 ley o estos estatutos exigieren una mayor
8 proporción. Las resoluciones de la Junta
9 General son obligatorias para todos los
10 accionistas, aun cuando no hubieren con-
11 currido a ella. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**
12 **ACTA DE JUNTA GENERAL.**- Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria y Extraordinaria
14 se concederá un receso para que el
15 Gerente General, como secretario, redacte
16 un acta resumen de las resoluciones o
17 acuerdos tomados, con el objeto de que
18 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
19 la Junta General y tales resoluciones y
20 acuerdos entraran de inmediato en vi-
21 gencia. Todas las actas de Junta General
22 serán firmadas por el Presidente y el
23 Gerente General - Secretario o por quie-
24 nes hayan hecho sus veces en la reunión.
25 **ARTÍCULO VIGESIMO JUNTA GENERAL UNIVER-**
26 **SAL.**- Las juntas generales podrán rea-
27 lizarse sin convocatoria previa, si se
28 hallare presente la totalidad del capital

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the numbers 25, 26, 27, and 28, which correspond to the line numbers of the text on the page.

1 social pagado, de acuerdo a lo que
2 dispone el Artículo doscientos treinta y
3 ocho (238) de la Ley de Compañía. **AR-**
4 **TÍTULO VIGESIMO SEGUNDO QUORUM Y MAYORIAS**
5 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General
6 ordinaria o extraordinaria pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución del
8 capital, la transformación, la fusión, la
9 disolución anticipada de la Compañía, la
10 reactivación de la Compañía en procesos
11 de liquidación, la convalidación y en
12 general cualquier modificación de los
13 estatutos habrá de concurrir a ella el
14 setenta y cinco por ciento (75%) del
15 capital pagado. En segunda convocatoria
16 bastará con la representación de la
17 tercera parte del capital pagado. Sí
18 luego de la segunda convocatoria no
19 hubiere el quórum requerido se procederá
20 a efectuar una tercera convocatoria, la
21 que no podrá demorar más de sesenta días
22 contados a partir de la fecha fijada para
23 la primera reunión ni modificar el objeto
24 de ésta. La Junta General así convocada
25 se constituirá con el número de accio-
26 nistas presentes para resolver uno o más
27 de los puntos antes mencionados, debiendo
28 expresarse estos particulares en la



1 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VÍGE-**
2 **SIMO TERCERO ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
3 atribuciones de la Junta General Ordina-
4 ria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
5 Presidente, y al Gerente General de la
6 compañía, quienes durarán cinco años en
7 el ejercicio de sus funciones pudiendo
8 ser reelegidos indefinidamente; **b)** Ele-
9 gir uno o más comisarios quienes durarán
10 dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
11 Estados Financieros, los que deberán ser
12 presentados con el informe del comisario
13 en la forma establecida en el artículo
14 doscientos setenta y nueve (279) de la
15 ley de Compañías vigente; **d)** Resolver
16 acerca de la distribución de los bene-
17 ficios sociales; **e)** Acordar el Aumento o
18 disminución del Capital Social de la
19 Compañía; **f)** Autorizar al Presidente o
20 Gerente General de la Compañía para que
21 procedan al otorgamiento de hipotecas o a
22 la enajenación de los bienes inmuebles de
23 propiedad de la compañía, así como auto-
24 rizar al Gerente General y/o al Presi-
25 dente de la Compañía la realización de
26 actos o celebración de contratos, cuando
27 la cuantía de las obligaciones sociales
28 que de ellos se deriven exceda de los

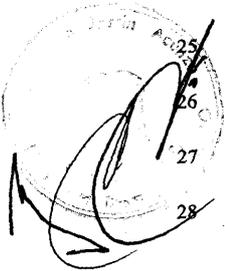


1 límites fijados por la Junta Gene-
2 ral de Accionistas; está autori-
3 zación podrá ser enviada vía telex,
4 fax, correo electrónico, o cualquier
5 otro medio por escrito, sin perjui-
6 cio de posterior ratificación en
7 nota debidamente suscrita; **g)** Acor-
8 dar la disolución o liquidación de
9 la compañía antes del vencimien-
10 to del plazo señalado o del prorro-
11 gado, en su caso de conformidad con
12 la Ley; **h)** Elegir al liquidador de
13 la sociedad; **i)** Conocer de los asun-
14 tos que se sometan a su conside-
15 ración de conformidad con los pre-
16 sentes estatutos. **j)** Elegir, si fue-
17 ra necesario, a los Gerentes Técni-
18 cos, los cuales durarán dos años en
19 sus funciones pudiendo ser reele-
20 gidos indefinidamente; y **k)** Resolver
21 los asuntos que le correspondan por
22 la Ley, por los presentes Estatu-
23 tos y reglamento de la compañía.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO ATRIBUCIO-**
25 **NES DEL PRESIDENTE.-** Son atribucio-
26 nes del Presidente: **a)** Presidir las
27 sesiones de la Junta General de
28 Accionistas; **b)** Vigilar la buena



1 marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al
2 Gerente General en caso de impedimento,
3 ausencia temporal o definitiva de este,
4 hasta que la Junta General de Accionistas
5 designe al Gerente General titular de la
6 Compañía; **d)** Cumplir con los demás de-
7 beres y ejercer las demás atribuciones
8 que le correspondan según la Ley y el
9 Presente Estatuto; **e)** Supervigilar la
10 gestión del Gerente General y demás
11 funciones de la compañía; **f)** Obligar a la
12 compañía con su sola firma y/o con-
13 juntamente con la firma del Gerente
14 General hasta por los montos que pe-
15 riódicamente fije la Junta General de
16 Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO GE-**
17 **RENTE GENERAL:** La administración y di-
18 rección de la Compañía estará a cargo del
19 Gerente General de la misma. Para el
20 ejercicio de este cargo no se requiere
21 ser accionista de la Compañía. El cargo
22 de Gerente es un cargo de libre remoción
23 y la relación con la compañía está sujeta
24 a las normas del Código Civil y de la Ley
25 de Compañías, no existiendo en momento
26 alguno relación laboral. La repre-
27 sentación legal de la Compañía, en juicio
28 o fuera de él, será ejercida por el



1 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEXTO ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
3 El Gerente General de la Compañía tiene
4 los más amplios poderes de administra-
5 ción y manejo de los negocios sociales,
6 con sujeción a la Ley, el presente Es-
7 tatuto y las instrucciones impartidas por
8 la Junta Generales de Accionistas y el
9 Presidente. En particular a más de la
10 representación legal que le corresponde,
11 debe reemplazar al Presidente cuando és-
12 te falte temporal o definitivamente. Ade-
13 más y a modo ejemplificativo sin que es-
14 te listado sea limitativo dentro del
15 giro ordinario del negocio, el Gerente
16 General tendrá los deberes y atribucio-
17 nes que se mencionan a continuación: **a)**
18 Cumplir y hacer cumplir el ESTATUTO y
19 decisiones de la Junta General de Ac-
20 cionistas; **b)** Cuidar de la buena marcha
21 de la compañía, resolviendo lo que esti-
22 me necesario para su mejor administración
23 y funcionamiento; **c)** Nombrar y remover
24 y fijar la remuneración de adminis-
25 tradores internos de la Compañía, que no
26 tengan representación legal, así como
27 receptor y conocer sobre las excusas
28 y licencias de los funcionarios a su



1 cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones
2 que le imparta la Junta General de
3 Accionistas e impartir instrucciones a
4 los administradores de área si los hu-
5 biere; **e)** Ejercer todas las demás fun-
6 ciones que le confiere el Estatuto y que
7 estén permitidos por la Ley, así como
8 cumplir con los deberes que le corres-
9 ponden; **f)** Realizar todos los actos de
10 administración y gestión diaria de las
11 actividades de la compañía, orientadas a
12 la consecución de su objeto; **g)** Someter
13 anualmente a la Junta General Ordinaria
14 de accionistas un informe relativo a la
15 gestión llevada a cabo en nombre de la
16 Compañía informando sobre la marcha de
17 los negocios sociales y sugerir las
18 reformas y cambios que crea pertinentes;
19 **h)** Formular a la Junta General de
20 Accionistas las recomendaciones que con-
21 sidere convenientes en cuanto a la dis-
22 tribución de Utilidades y a la cons-
23 titución de reservas; **i)** Nombrar y re-
24 mover al personal de la Compañía, y fijar
25 sus remuneraciones, así como sus deberes
26 y atribuciones; **j)** Constituir factores
27 mercantiles y otorgarles las atribuciones
28 que considere convenientes y removerlos

1 cuando considere el caso; **k)** Dirigir y
2 supervigilar la contabilidad y servicio
3 de la compañía, así como velar por el
4 mantenimiento y conservación de los do-
5 cumentos sociales y contables de la com-
6 pañia; **l)** Formular balances e inventarios
7 al final de cada estudio de contabilidad;
8 m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
9 cualquier otra naturaleza; **n)** Librar, en-
10 dosar y avalar letras de cambio y cua-
11 lesquiera otros efectos de comercio den-
12 tro de los límites autorizados por la
13 Junta General de Accionistas; **ñ)** Obligar
14 a la compañía con su sola firma hasta por
15 los montos fijados periódicamente por la
16 Junta General de Accionistas. **CAPITULO**

17 **CUARTO DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.-**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO LOS COMI-**

19 **SARIOS.-** La Junta General de Accionistas
20 nombrará un Comisario principal y otro
21 suplente, los que durarán un año en el
22 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegidos. Para ser co-
24 misario no se requiere ser accionista de
25 la Compañía. Los comisarios tendrán todos
26 los derechos, obligaciones y respon-
27 sabilidades determinados por la Ley.

28 **CÁPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO,**



1 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- AR-**
2 **TÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO EJERCICIO ECONOMI-**
3 **CO.-** El ejercicio económico de la
4 Compañía se iniciará el primero de enero
5 y terminará el treinta y uno de diciembre
6 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**
7 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
8 distribución de utilidades contendrá,
9 necesariamente, la destinación de un
10 porcentaje, no menor al diez por ciento
11 (10%) de ellas, para la formación de
12 reserva legal, hasta que esta ascienda
13 por lo menos al cincuenta por ciento del
14 capital social. **CAPITULO SEXTO.- DISO-**
15 **LUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- AR-**
16 **TÍCULO TRIGÉSIMO DISOLUCIÓN.-** La Junta
17 General de Accionistas de la compañía
18 podrá acordar, en la forma prevista por
19 la Ley, la disolución de la Compañía
20 antes de que fenezca el plazo establecido
21 en el presente Estatuto. Para la liqui -
22 dación de la Compañía por disolución
23 voluntaria o forzosa se procederá de
24 acuerdo a la Ley. **TERCERA DE LA SUS-**
25 **CRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.-** El capital de la compañía ha
27 sido suscrito y pagado por los accio-
28 nistas de la siguiente forma: el señor

1 JUAN MARTINEZ ILLINGWORTH, por sus
2 propios y personales derechos ha suscrito
3 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nomi-
4 nativas de un dólar cada una; ELENA
5 DOLORES ORTÍZ RUBIRA, por sus propios y
6 personales derechos, ha suscrito CUATRO-
7 CIENTAS acciones ordinarias y nominativas
8 de un dólar cada una. **CUARTA DEL PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de
10 la Compañía ha sido pagado por los
11 accionistas de la siguiente forma: JUAN
12 MARTINEZ ILLINGWORTH paga en dinero en
13 efectivo la cantidad de CIEN DOLARES, es
14 decir el veinticinco por ciento del valor
15 de cada una de las acciones por él
16 suscritas; y ELENA DOLORES ORTÍZ RUBIRA,
17 paga en dinero en efectivo la cantidad de
18 CIEN DOLARES, es decir el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de las
20 acciones por ella suscritas. El saldo del
21 setenta y cinco por ciento (75%) del
22 valor de cada una de las acciones sus-
23 critas y no pagadas, será pagado en el
24 plazo máximo de dos años contados a
25 partir de la fecha de inscripción de esta
26 escritura en el Registro Mercantil del
27 Cantón. Las aportaciones constan en el
28 certificado de cuenta de integración de

Número Operación **CIC202000003910**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ORTIZ RUBIRA ELENA DOLORES	100.00
MARTINEZ ILLINGWORTH JUAN ANTONIO	100.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

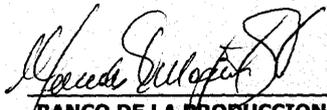
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

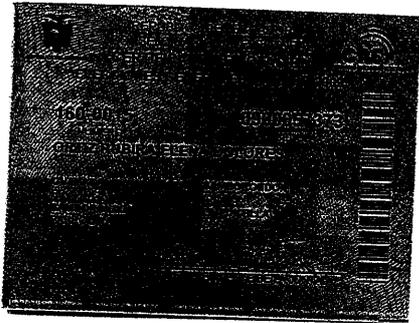
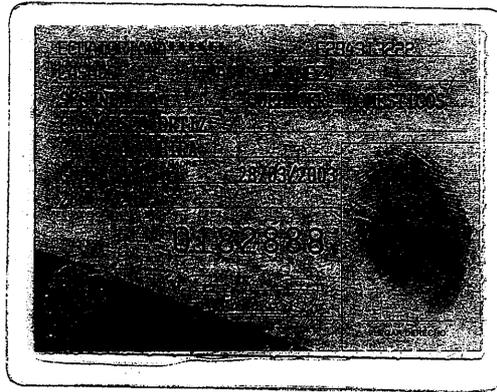
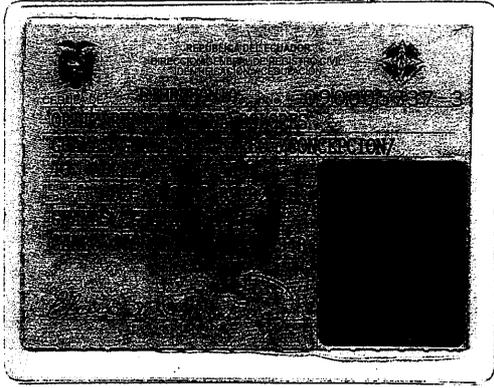
PRODUCTOS DE Balsa PRODUBAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**GUAYAQUIL** **Viernes, Diciembre 18, 2009**
FECHA



CIUDADANO (A):

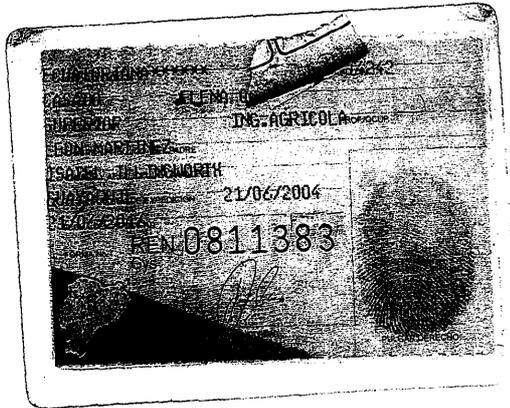
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de..... *lma* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
indeterminada.- Guayaquil, *Dieciocho* / 8 / 2009



Virgilio Jarrin Acunso
Dr. Virgilio Jarrin Acunso
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 03 folios, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
indeterminada.- Cuayaquil, Diciembre 16/2009

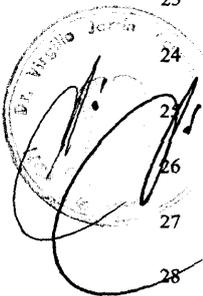


Virgilio Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil.





1 capital de la Compañía que se inserta y
 2 formará parte integrante de esta escri-
 3 tura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores
 4 autorizan expresamente a la Abogada AN-
 5 DREA TERÁN FLORIL para que realice todas
 6 las diligencias legales y administrativas
 7 para obtener la aprobación y el registro
 8 de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como
 9 documento habilitante: a) Certificado de
 10 cuenta de integración de Capital de la
 11 Compañía. Agregue usted Señor Notario las
 12 demás cláusulas de Ley.- (Firmado).-
 13 **ABOGADA ANDREA TERÁN.-** Registro número
 14 catorce mil trescientos setenta y cin-
 15 co.- COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL".-
 16 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados
 17 a mi registro, formando parte integrante
 18 de la presente escritura pública, todos
 19 los documentos habilitantes que se han
 20 considerado pertinentes para dar la so-
 21 lemnidad que requiere el presente instru-
 22 mento público.- Los otorgantes me pre-
 23 sentaron sus respectivos documentos de
 24 identificación personal.- Leída que les
 25 fue la presente escritura pública de
 26 principio a fin y en alta voz, por mí el
 27 Notario a los intervinientes, éstos la
 28 aprobaron en todas y cada una de sus





1 partes, se afirmaron, ratificaron y
2 firman en unidad de acto y conmigo, el
3 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

f) Sr. **JUAN MARTÍNEZ ILLINGWORTH**

C.C.# 0903386415

C.V.# 071-0010

f) Sra. **ELENA DOLORES ORTÍZ RUBIRA**

C.C.# 0900057373

C.V.# 160-0015

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diez.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0000201 de fecha 14 de Enero del 2010, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 18 de Diciembre del 2009.- Guayaquil, 20 de Enero del 2010.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2010- 1170

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Seis de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1171 a 1185 con el número de inscripción 179 celebrado entre: ([PRODUCTOS DE Balsa PRODUBAL S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-10-0000201] de fecha [Catorce de Enero de Dos Mil Diez].



Ingrid Rossana Paredes
Ingrid Rossana Paredes Parrales
Registrador de la Propiedad Delegada